

NORMATIVA PARA LOS PRODUCTOS SOLIDARIOS DEL DISTRITO 2202 DE RI

AÑOS ROTARIOS 2026 / 2029

La venta de productos solidarios promovida por los Clubes Rotarios del Distrito 2202 está regulada por la presente normativa, de obligado cumplimiento, y vigente para los años rotarios 2026 - 2029.

Todas las propuestas, comunicaciones, comprobaciones, notificaciones, autorizaciones y aprobaciones que se contienen en la presente Normativa **se efectuarán, inexcusablemente, por escrito, asegurando siempre la correcta recepción de las mismas.**

- Normas referidas a la propuesta y aprobación del producto solidario.

1.- Propuesta de nuevo productos solidario:

El Club Rotario que desee promocionar un producto solidario deberá dirigir previamente una **propuesta escrita y firmada al Comité Distrital de LFR** para su consideración por éste y posterior aprobación, en su caso, por el/la Gobernador/a del Distrito 2202. Deberá acompañar a la misma un **certificado, emitido por el Tesorero Distrital, acreditativo de estar al corriente de pago de las cuotas con Rotary Internacional y con el Distrito 2202.**

Sólo se exceptúan aquellos Clubes Rotarios cuyos productos solidarios cumplan ya la totalidad de las presentes normas en el momento de su entrada en vigor, previa comprobación por el Responsable de Productos Solidarios del Comité Distrital de LFR. Clubes que, **en todo caso, deberán remitir el certificado reseñado en el párrafo anterior.**

2.- Aportación al Fondo PolioPlus:

El Club Rotario que haya obtenido la aprobación del Gobernador D2202 para promocionar un producto solidario, **deberá destinar, como mínimo, un 70% de los beneficios obtenidos por su venta al Fondo PolioPlus de LFR**, y el resto de los beneficios a las actividades o programas organizados o copatrocinados por el Club Rotario. Dicha aprobación se entenderá extinguida en caso de incumplimiento de las normas, sin perjuicio de las medidas que, al respecto, puedan adoptarse. También, por renuncia del Club Rotario promotor.

Se recomienda a los clubs que vayan incrementando progresivamente sus aportaciones hasta alcanzar el porcentaje del 70%.

3.- Calidad del Producto Solidario:

El producto solidario deberá estar amparado y cumplir las normas de una Denominación de Origen o Zona Geográfica Protegida. Si por la naturaleza del producto, no fueran de aplicación las citadas normas, deberá atender los máximos estándares de calidad (marcado CE ... etc.)

4.- Proveedor del Productos Solidarios:

El Club Rotario promotor deberá formalizar un **contrato con la empresa productora** del producto solidario, que recogerá, al menos, el **precio de venta del producto, el plazo mínimo y, en su caso, máximo de venta, así como el porcentaje o importe del donativo destinado a LFR.**

En la hoja de pedido deberá de constar, con toda claridad, el importe del producto y/o precio unitario, la aportación por unidad al Fondo PolioPlus de LFR y los portes desglosados, con expresión del importe mínimo de compra para un envío a portes pagados. En su caso, una denominación genérica del



programa/s organizado/s o copatrocinado/s por el Club Rotario promotor.

6.- Gestion de cuentas:

Toda la gestión económica relativa a la venta del producto solidario se efectuará en una **cuenta bancaria destinada específicamente a tal fin**, cuyo titular será el Club Rotario promotor.

- Normas referidas al marcado y etiquetado del producto.

1.- Uso de Marcas:

El uso de la marca Rotary, y los logos que se utilizarán al efecto, deberán respetar fielmente lo dispuesto en el Código de Normas de Rotary. **Queda totalmente prohibido que figuren únicamente las palabras Rotary o Rotary Internacional o LFR** – serán los del club promotor.

Además, en toda la documentación relativa a la promoción del producto solidario, en el anverso y reverso del etiquetado de éste, así como en su empaquetado, **deberá constar siempre la nomenclatura completa del Club Rotario promotor.**

2.- Etiquetado del Producto Solidario:

El Club Rotario promotor, enviará al Responsable de Productos Solidarios, **la información gráfica del etiquetado resultante del producto solidario antes de su comercialización para su aprobación.**

- Norma referida a la promoción del producto solidario.

1.- Promoción del Producto Solidario:

Los productos solidarios **únicamente serán promocionados** en la web distrital y en publicaciones electrónicas o en soporte papel, **previa autorización expresa del Presidente del Comité Distrital de LFR**, a propuesta del Responsable de Productos Solidarios, y posterior notificación al Web Máster.

- Normas referidas al informe de cierre y su documentación.

1.- Cierre de Cuentas/Campaña:

La aprobación del cierre de cuentas/campaña anual del producto solidario por el Club Rotario promotor se efectuará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el cierre de las ventas del producto solidario. **En el caso de que la venta no tenga un plazo máximo señalado, se realizará antes del 15 de mayo del año rotario** en curso.

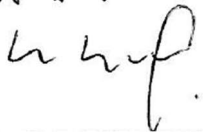
2.- Informe Anual:

Aprobadas las cuentas, el Presidente del Club Rotario promotor remitirá al Responsable de Productos Solidarios del Comité Distrital de LFR, un **informe firmado de la gestión realizada**, especificando los resultados obtenidos, en el plazo máximo de 15 días a contar desde su aprobación.

El responsable reseñado revisará el informe y, tras la subsanación en su caso de los extremos que entienda necesarios, dará traslado al Presidente del Comité Distrital de LFR y éste, en última instancia, al Gobernador.

El informe de cierre de campaña contendrá, al menos, la documentación que se detalla:

- a. Relación de las ventas efectuadas, respetando, en todo caso, la Ley Orgánica de Protección de Datos vigente. El informe **deberá detallar las aportaciones realizadas a LFR por los Distritos 2201/2202/2203** (formulario de aportaciones múltiples 094.es) **y las realizadas a programa/s organizado/s o copatrocinado/s por el Club Rotario promotor.**
- b. **Certificado de las aportaciones efectuadas a LFR.**
- c. Certificado del Secretario del Club Rotario promotor, expresivo del **acuerdo de aprobación de las cuentas y del porcentaje e importes destinados a LFR.**

	BRUTAU VALLET JOSEP ORIOL - 52157283E Firmado digitalmente por BRUTAU VALLET JOSEP ORIOL - 52157283E Fecha: 2026.08.12 10:50:23 +02'00'	ENRIQUE MARTI GUARDIA 	
Presidente del CDLFR Distrito 2202 año 26-29	Gobernador Distrito 2202 año 26-27	Gobernador Electo Distrito 2202 año 27-28	Gobernador Nominado Distrito 2202 año 28-29